

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA,
 AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO
 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA " TAXIS S.
 CRUZ CIA. LTDA. "
 CUANTIA : s/. 4*280.000,00
 FECHA : 13 de Diciembre de 1994.-
 Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparece el señor TIMOTEO VAZQUEZ FAJARDO, en su calidad de Gerente y representante legal de " TAXIS S. CRUZ COMPANIA LIMITADA ", conforme justifica con el documento que se transcribirá. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe .- Bien inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que procede libre y voluntariamente, dice : que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno que contenga la transformación a sociedad anónima, aumento de capital y adopción de nuevo estatuto social de la compañía " TAXIS S. CRUZ COMPANIA LIMITADA ", contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .-

COMPARECIENTE : A la celebración de esta escritura comparece el señor

1 Timoteo Vázquez Fajardo, en su calidad de Gerente y representante legal de

2 " Taxis S. CRUZ Compañía Limitada ", conforme justifica con la copia del

3 nombramiento que se adjunta para que sea transcrito como documento

4 habilitante; el compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en

5 Cuenca, capaz ante la ley para la celebración de este instrumento. S E -

6 G U N D A .- ANTECEDENTES : Para la celebración de esta escritura se

7 anotan los siguientes antecedentes : La compañía " TAXIS S. CRUZ COMPANIA

8 LIMITADA ", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el

9 señor Notario Público Quinto del cantón Cuenca, el veinte y uno de Junio de

10 mil novecientos noventa y uno, escritura inscrita en el Registro Mercantil

11 de Cuenca, con el número ciento setenta y cuatro el veinte y nueve de julio

12 de mil novecientos noventa y uno. La Junta General de socios de dicha

13 compañía, en sesión celebrada el diez de septiembre de mil novecientos

14 noventa y tres, cuya acta se adjunta para que forme parte integrante de

15 esta escritura, resolvió transformar la compañía a sociedad anónima,

16 aumentar el capital suscrito en Cuatro millones doscientos ochenta mil

17 suces, para que éste alcance a Cinco millones de suces y adoptar un nuevo

18 estatuto, copia del cual también se agrega para que forme parte de la

19 presente escritura. T E R C E R A .- DECLARACIONES : Con los

20 antecedentes anotados y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta

21 General de Socios citada, el compareciente en su calidad de representante

22 legal de la Compañía, declara : Transformada a " TAXIS S. CRUZ COMPANIA

23 LIMITADA " a sociedad Anónima bajo la denominación de " TAXIS S. CRUZ

24 S.A.", aumentado el capital suscrito de dicha compañía, a Cinco millones de

25 suces, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en la forma en que

26 consta en el cuadro de integración que se agrega, y adoptado el nuevo

27 estatuto de la compañía, el mismo que fué discutido y aprobado en la sesión

28 de Junta General celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa

y tres. C U A R T A .- DECLARACION BAJO JURAMENTO : El otorgante, señor

1 Timoteo Vázquez Fajardo, en la calidad en la que comparece, bajo juramento,
 2 declara que el capital materia del aumento se encuentra suscrito y pagado
 3 en la forma que consta en el cuadro de integración del mismo, que todas las
 4 declaraciones constantes en esta escritura son verídicas y que la compañía
 5 de su representación se encuentra bajo el Control Parcial de la
 6 Superintendencia de Compañías. / Q U I N T A .- CUANTIA : La cuantía del

7 presente instrumento público es Cuatro millones doscientos ochenta mil
 8 sucres. S E X T A .- Se agrega el balance final al día anterior al de la

9 celebración de la escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
 10 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente
 11 instrumento y agregar los documentos a los que se ha hecho referencia. Muy

12 atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado P. Abogado-

13 Matricula cuatrocientos noventa y cinco. C.A.A. ----- / Hasta aquí la
 14 minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la

15 deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes,
 16 puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba.- ESTATUTO

17 SOCIAL DE LA COMPANIA "TAXIS S. CRUZ S.A." C A P I T U L O P R I M E

18 R O : NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O

19 P R I M E R O : NOMBRE .- La compañía se denomina "TAXIS S. CRUZ S.A.",

20 la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U -

21 L O S E G U N D O .- OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto

22 prestar el servicio público de transporte de pasajeros en taxis, dentro del

23 área de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes

24 organismos de tránsito lo autorizaren. Para el cumplimiento de su objeto

25 social, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la

26 naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de los implementos

27 necesarios para sus actividades. A R T I C U L O T E R C E R O .-

DOMICILIO : El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón

1 Cuenca, provincia del Azuay. A R T I C U L O C U A R T O .- P L A Z O

2 DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad es el de DIEZ ANOS.

3 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la

4 escritura de constitución de esta compañía. El plazo podrá ser ampliado o

5 restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa

6 resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los

7 demás requisitos legales. / C A P I T U L O S E G U N D O : C A P I T A L,

8 ACCIONES Y ACCIONISTAS. A R T I C U L O Q U I N T O .- C A P I T A L

9 S U S C R I T O : El capital suscrito de la compañía es el de CINCO MILLONES DE

10 SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL

11 SUCRES cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al cinco mil

12 inclusive. / A R T I C U L O S E X T O .- T I T U L O S D E A C C I O N E S : La

13 compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes

14 títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el

15 Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.

16 Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los

17 accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales

18 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales

19 podrán amparar una o más acciones. A R T I C U L O S E P T I -

20 M O .- A N U L A C I O N D E T I T U L O S : En el caso de extravío o destrucción de

21 un título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la

22 anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las

23 formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La

24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

25 anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del

26 nuevo serán de cuenta del accionista. A R T I C U L O O C -

27 T A V O .- C O N D O M I N I O D E A C C I O N E S : Cuando por cualquier causa una acción

llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios

designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

ARTICULO NOVENO . - AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL :

El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. ARTICULO

DECIMO .- CERTIFICADO DE PREFERENCIA : El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS : Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las obligaciones sociales

hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. ARTICULO

DECIMO TERCERO .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La

compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán

los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las

transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de

accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado

Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los

requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO DE -

CIMO CUARTO .- NEGOCIACION DE ACCIONES : Las acciones de la

compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al

respecto. CAPITULO TERCERO : EJERCICIO ECONOMICO,

BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DE-

CIMO QUINTO .- EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de

la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada

año. ARTICULO DECIMO SEXTO .- BALANCES : En el

plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico

anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de

pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que

serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un

informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica

financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de

pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario,

deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días

antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- RESERVA LEGAL : De

las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de

participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se

segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la

reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo

menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. ARTICULO DECIMO OC-

T A V O .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES : De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. C A P I T U L O C U A R T O :

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO

DECIMO NOVENO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente. ARTICULO

VIGESIMO .- DE LAS JUNTAS GENERALES : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO VIGESI-

M O P R I M E R O . - CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES : La convocatoria

1 a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará
2 mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el
3 domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho
4 días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará
5 ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria
6 contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre
7 un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las
8 convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente
9 o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las
10 sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones.
11 Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento
12 del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.
13

14 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - JUNTAS UNIVERSALES:

15 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá
16 reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para
17 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
18 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes
20 con el orden del día a tratarse. A R T I C U L O V I G E S I M O

21 T E R C E R O . - QUORUM : Para que la Junta General pueda reunirse
22 válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes
23 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
24 compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
26 fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá
27 instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este
28 particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no

podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán

1 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

2 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- QUORUM ESPECIAL :

3 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
4 válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la
5 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
6 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
7 modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de
8 concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por
9 ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será

10 necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la
11 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
12 hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria,
13 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DIRECCION DE LA JUNTA

15 GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas
16 por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la
17 sesión la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como
18 secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc
19 designado por la propia junta. ARTICULO VIGESIMO

20 S E X T O . - LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de

21 las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso
22 y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas
23 serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada
24 sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.

25 Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el
26 que deberá constar copia de cada una de las actas. los documentos que hayan
27 sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de
28

representación a los accionistas.

ARTICULO VIGESI-

1 M O S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta

2 General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los

3 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa

4 de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General :

5 a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente,

6 Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la

7 compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este

8 estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de

9 situación económica de la compañía; los informes del Gerente y Comisario y

10 dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán

11 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el

12 informe del Comisario; c) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la

13 distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la emisión

14 de obligaciones y partes beneficiarias; e) Resolver sobre la amortización

15 de las acciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g)

16 Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de

17 capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento

18 deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y

19 fijar la retribución de los liquidadores; h) Autorizar la compraventa,

20 permuta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía; i) Dictar

21 con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la

22 sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, j) Todas las

23 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTI-

24 CULO VIGESIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE : La Junta

25 General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá

26 sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser reelegido en forma

27 indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la

compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la

1 compañía, será reemplazado por el Gerente. ARTICULO VIGE -

2 SIMO NOVENO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Le corresponde

3 al Presidente de la compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de

4 Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos

5 que deben ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la

6 correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de

7 sesiones de Junta General; e) Legalizar con su firma los títulos de

8 acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas

9 sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste,

10 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g) Formular los

11 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la

12 Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto

13 y las resoluciones de Junta General. ARTICULO TRIGESI -

14 MO .- DEL GERENTE : La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad

15 quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las

16 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General.

17 Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste

18 desempeñará sus funciones por períodos de UN AÑO, pudiendo ser

19 indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del

20 Gerente, será reemplazado por el Presidente. ARTICULO TRI -

21 GESIMO PRIMERO .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE : El

22 Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a)

23 Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el

24 administrador directo de la misma; b) Celebrar todos los actos y

25 contratos, respetando las facultades concedidas a la Junta General, sin

26 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c)

27 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el

Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios

1 y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas.

2 una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del

3 balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como

4 el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será

5 motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar

6 que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la

7 empresa; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,

8 reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, g) Todas

9 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de

10 conformidad con la Ley. C A P I T U L O Q U I N T O . - D E L A

11 FISCALIZACION Y DISOLUCION. A R T I C U L O T R I G E S I M O S E -

12 G U N D O . - D E L C O M I S A R I O : La Junta General designará un Comisario

13 principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la

14 compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios

15 tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les

16 confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos

17 indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta

18 propia, directa o indirectamente con la compañía. A R T I C U L O T R I -

19 G E S I M O T E R C E R O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N : La compañía se

20 disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera

21 se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución

22 de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se

23 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa

24 fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en

25 contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O

26 S E X T O . - Los Permisos de Operación concedidos por el Consejo Nacional

27 de Tránsito y Transporte Terrestre, para el servicio de transporte público

de pasajeros en el territorio de la república, ya sea que los titulares de

1 aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a
 2 título de propiedad, por lo tanto no son susceptibles de préstamo,
 3 arriendo, cesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su
 4 condición de accionista de la compañía, o por cualquier otro motivo haya
 5 dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el Permiso de Operación
 6 revierte al Consejo Nacional de Tránsito, el cual podrá disponer de éste,
 7 consideradas las necesidades del servicio público. ARTICULO

8 TRIGESIMO SEPTIMO .- La compañía y sus accionistas, en
 9 todo lo relacionado al transporte se someterán a la Ley y Reglamentos de
 10 Tránsito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones que sobre esta
 11 actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejo
 12 Provinciales de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito. ARTI -

13 CULO TRIGESIMO OCTAVO .- Las reformas de estatutos,
 14 el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más
 15 actividades del transporte, efectuará la compañía, previo informe del
 16 Consejo Provincial de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO

17 NOVENO .- Las tarifas a cobrarse por la prestación del servicio por
 18 parte de la compañía, serán determinadas por el Consejo Nacional de
 19 Tránsito. ARTICULO CUADRAGESIMO .- En todos los

20 aspectos que no estén determinados en este estatuto, se estará a lo
 21 dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y
 22 sus respectivos Reglamentos. CERTIFICO : Que el estatuto que

23 antedem fué discutido y aprobado en sesión de Junta General celebrada el
 24 diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Cuenca, noviembre
 25 veinte y uno de mil novecientos noventa y cuatro. f.) T. Vázquez F.

26 Timoteo Vázquez Fajardo. Gerente. DOCUMENTOS HABI -

27 LITANTES .- Los documentos que se hicieron mención, copiados
 28

dicen : ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA

1 " TAXIS S. CRUZ COMPANIA LIMITADA", Celebrada el diez de septiembre de mil
2
3 novecientos noventa y tres. . En la ciudad de Cuenca, el día de hoy,
4
5 viernes diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el local
6 de la compañía, se reúnen los socios de la compañía de los socios " TAXIS
7 S. CRUZ CIA. LTDA. ", señores: Angel Arias Padilla, Celso Riera Arias,
8 Felipe Vázquez Jimbo, Luis Castro Calle, Nerio Delgado Vélez, Luis Ortiz
9 Castro, Darío Solano Solano, José Cedillo Tapia, Timoteo Vázquez Fajardo,
10 José Bernal Merchán, Rubén Castro Calle, Eduardo Pedroza Córdova, Juan
11 Suconota Suconota, Inés Méndez Carpio, Angel Bernal Guambaña, Luis Arias
12 Padilla, Braulio Ordóñez Arichábalá, Mario Narváez Muñoz, Luis Méndez
13 Carpio y Gonzalo Esparaza Berrones, quienes en conjunto representan el
14 ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que,
15 fundamentados en lo dispuesto en los artículos ciento veinte y uno y
16 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta
17 General Universal de Socios de dicha compañía, para lo que previamente
18 acuerdan tratar el siguiente orden del día : Uno .- Transformación de la
19 compañía a Sociedad Anónima. Dos .- Aumento de Capital suscrito. Tres .-
20 Adopción de nuevo estatuto . Una vez que los socios estan acordes en el
21 orden del día, bajo la presidencia del titular señor Angel Arias Padilla y
22 actuando como Secretario el Gerente señor Timoteo Vázquez Fajardo, se
23 instala la presente sesión y se paga a tratar el orden del día acordado.
24 Uno .- Transformación de la compañía a Sociedad Anónima: El señor
25 Presidente manifiesta a los asistentes que con las reformas a la ley de
26 compañías, el máximo de socios en una compañía de responsabilidad limitada
27 se ha disminuido a quince, es decir que en la actualidad nuestra compañía
28 excede de tal número y como existe interés de algunas personas por ingresar
como socios a la compañía, es necesario resolver sobre la transformación a

Sociedad Anónima, para que en el futuro puedan ingresar como accionistas
1 cualquier número de personas. Luego de algunas deliberaciones, con el voto
2 favorable del ciento por ciento del capital social, se resuelve que la
3 compañía se transforme en Sociedad Anónima, la misma que en lo posterior
4 tendrá esta denominación : " TAXIS S. CRUZ S.A. ". Dos .- Aumento del
5 Capital suscrito : Solicita la palabra el gerente y manifiesta que como
6 consecuencia de lo resuelto en el punto anterior y en concordancia con las
7 reformas a la ley de compañías y sus reglamentos, es necesario aumentar el
8 capital suscrito de la compañía cuando menos a Cinco millones de sucres, es
9 decir se requiere un aumento de Cuatro millones doscientos ochenta mil
10 sucres, de los cuales se pueden pagar el veinte y cinco por ciento al
11 momento de la suscripción y el saldo hasta en el plazo de dos años.
12 Manifiesta así mismo que los señores Miguel Llivisaca Sinchi, Luis Patricio
13 Uzhca Barbecho, Jorge Morocho Matute, Franklin Caldas Bernal, Alberto
14 Padilla Padilla, Fausto Eduardo Urgilés Ortiz, Ramón Darío Sarmiento
15 Sarmiento, Jorge Lider Cardenas Guzhñay, Milton Pauta Ordóñez, Jaime
16 Vázquez Jimbo y Luis Simbaña Vázquez, desean ingresar como socios de la
17 compañía, por lo que sería oportuno permitirles que suscriban en el
18 presente aumento de capital. Luego de algunas intervenciones, se resuelve
19 por unanimidad, aumentar el capital suscrito por la compañía en Cuatro
20 millones doscientos ochenta mil sucres, con lo cual dicho capital alcanzará
21 a cinco millones de sucres, aumento que se lo pagará en numerario, el
22 veinte y cinco por ciento al momento de la suscripción y el saldo en el
23 plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
24 transformación y aumento de capital, aprobándose finalmente el cuadro de
25 integración del referido capital, el que formará parte del expediente de
26 esta sesión y del que se desprende que se ha permitido que suscriban parte
27 del aumento los señores mencionados anteriormente por el Gerente y que
28

deseaban ser socios de la compañía, para lo cual los actuales socios han

1 renunciado en parte a su derecho preferente. Tres .- Adopción de Nuevo

2 Estatuto : Acto seguido por secretaría se procede a dar lectura al nuevo

3 estatuto que regirá la vida jurídica de la compañía, el mismo que ha sido

4 elaborado previamente, luego de lo cual por unanimidad se lo procede a

5 aprobar, disponiéndose que también pase a formar parte del expediente de

6 esta sesión. Una vez agotado el orden del día acordado, se concede un

7 receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se dá

8 lectura y se la aprueba, firmando para constancia todos los asistentes.

9 f.) Angel Arias. Angel Arias Padilla. /Presidente. f.) T. Vázquez. /

10 Timoteo Vázquez Fajardo. /Gerente-Secretario. f.) Celso S. Riera A. Celso

11 Riera Arias. /f.) Felipe Vázquez. Felipe Vázquez Jimbo. /f.) L. Castro.

12 Luis Castro Calle. /f.) Nerio Delgado. Nerio Delgado Vélez. /f.) Luis

13 Ortiz Luis Ortiz Castro. /f.) Darío Solano. Darío Solano Solano. /f.)

14 José Cedillo T. José Cedillo Tapia. /f.) José Bernal. José Bernal

15 Merchán. /f.) Rubén Castro. Rubén Castro Calle. /f.) Julio E. Pedroza.

16 Eduardo Pedroza Córdova. /f.) Juan Suconota. Juan Suconota Suconota. /f.)

17 Inés Méndez C. Inés Méndez Carpio. /f.) A. Bernal. Angel Bernal

18 Guambaña. /f.) Luis Arias. Luis Arias Padilla. /f.) Braulio Ordóñez A.

19 Braulio Ordóñez Arichábala. /f.) Mario Narváez. Mario Narváez Muñoz. /f.)

20 Luis Méndez. Luis Méndez Carpio. /f.) Gonzalo Esparza B. Gonzalo Esparza

21 Berrones. / CERTIFICO : Que la copia que antecede, es igual al acta

22 original que reposa en el Libro de Actas de sesiones de Junta General de la

23 compañía por mí administrada. Cuenca, noviembre veinte y uno de mil

24 novecientos noventa y cuatro. f.) T. Vázquez F. Timoteo Vázquez Fajardo.

25 Gerente. ---

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO DE "TAXIS S. CRUZ CIA. LTDA."

36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
		NOMINA		CAP. FACTUAL	CAP. SUSCRITO	PAGO NUMERARIO	SALDO 2 AÑOS	TOTAL					
		ANGEL ARIAS PADILLA		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		CELSO RIVERA ARIAS		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		FELIPE VAZQUEZ JIMBO		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		LUIS CASTRO CALLE		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		NERIO DELGADO VELEZ		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		LUIS ORTIZ CASTRO		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		DARIO SOLARI SOLANO		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		JOSE CEDILLO TAPIA		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		TIMOTEO VAZQUEZ FAJARDO		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		JOSE BERNAL MERCAN		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		RUBEN CASTRO CALLE		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		EDUARDO PEDROZA GORDOVA		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		JUAN SUCONOTA SUCONOTA		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		INIS MENDEZ CARPIO		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		ANGEL BERNAL GUAMERANA		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		LUIS ARIAS PADILLA		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		BRAULIO ORDONEZ ARICHABALA		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		MARIO NARVAEZ MUÑOZ		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		LUIS MENDEZ CARPIO		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		GONZALO ESPARZA BERRONES		36.000	138.000	34.500	103.500	174.000					
		MIGUEL LLIVISACA SINCHI			139.000	34.750	104.250	139.000					
		LUIS PATRICIO UZICA B.			139.000	34.750	104.250	139.000					
		JORGE ANDRUCHO MATUTE			138.000	34.500	103.500	138.000					
		FRANKLIN CALDAS BERNAL			138.000	34.500	103.500	138.000					
		ALBERTO PADILLA PADILLA			138.000	34.500	103.500	138.000					
		FAUSTO E. URGILES ORTEZ			138.000	34.500	103.500	138.000					
		RAMON DARIO SARMIENTO S.			138.000	34.500	103.500	138.000					
		JORGE LIDER CARDENAL G.			138.000	34.500	103.500	138.000					
		MILTON PADUA ORDONEZ			138.000	34.500	103.500	138.000					
		JAI ME VAZQUEZ JIMBO			138.000	34.500	103.500	138.000					
		LUIS SILBERA VAZQUEZ			138.000	34.500	103.500	138.000					
		TOTALES:		720.000	4.280.000	1.070.000	3.210.000	5.000.000					

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fué discutido y aprobado en sesión de junta general celebrada el 10 de Septiembre de 1993

Cuenca, Septiembre 10, 1993.

Industria LA PERFORMA

Nueve.

11

1 TAXIS S. CRUZ COMPANIA LIMITADA. Cuenca, treinta y uno de julio de mil
2 novecientos noventa y uno. Señor Timoteo Vázquez Fajardo. Ciudad. De mis
3 consideraciones : Comunico a usted, que la Junta General extraordinaria de
4 Taxis S. Cruz Cia. Ltda., en sesión de treinta y uno de julio de mil
5 novecientos noventa y uno designó a usted, Gerente, para el ejercicio de
6 estas funciones en el período mil novecientos noventa y uno-mil novecientos
7 noventa y dos. De conformidad con las disposiciones de las leyes
8 mercantiles vigentes y los estatutos de la compañía, usted tendrá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía Taxis S.Cruz
10 Compañía Limitada. La escritura pública de constitución de la compañía, en
11 la que constan los estatutos y los deberes, obligaciones y atribuciones de
12 su cargo, fué otorgada ante el Notario Público Quinto del cantón Cuenca,
13 señor doctor Jorge Mantilla Estévez, con fecha veinte y uno de junio de mil
14 novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
15 Cuenca, con el número ciento catorce, de veinte y nueve de julio de mil
16 novecientos noventa y uno. Para la inscripción de este nombramiento en el
17 Registro Mercantil del cantón Cuenca, acreditarse previamente la afiliación
18 de Taxis S. Cruz Cia. Ltda., a la Cámara de comercio de Cuenca y de haberse
19 satisfecho todas las obligaciones legales para con la Cámara de Comercio de
20 Cuenca. De usted, muy atentamente, f.) A: Arias P. Angel Arias Padilla.
21 Presidente. ACEPTACION : Acepto el cargo conferido y que consta del
22 presente nombramiento. Cuenca, a treinta y uno de julio de mil novecientos
23 noventa y uno. f.) T. Vázquez. Timoteo Vázquez Fajardo. CERTIFICO : Que
24 Taxis S. Cruz C. L., está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, con
25 el número seis mil doscientos noventa y cinco de fecha veinte y nueve de
26 julio de mil novecientos noventa y uno, además se encuentra al día en el
27 pago de las cuotas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.
28 Cuenca, catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. f.) Jorge

Calvache. Jorge E. Calvache C. Secretario de la Cámara de Comercio de

Cuenca. (Hay un sello).- Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el número quinientos setenta y tres del Registro de

Nombramientos. Cuenca, catorce de agosto de mil novecientos noventa y

cuatro. f.) Pablo Cedillo. El Registrador Mercantil Encargado. (Hay un

sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR. CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL

AZUAY. Oficio número : uno tres nueve seis-CPTA. cuenca, a veinte y nueve

de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Señor doctor César

Toral. Intendente de Compañías del Austro. Ciudad. De mis

consideraciones: En atención a la comunicación presentada en este despacho

por la compañía de Taxis " S. Cruz " Compañía Limitada, debo comunicar a

usted que es procedente la transformación de compañía limitada a Anónima,

en favor de la compañía en mención, en virtud de que de acuerdo a la ley de

mercado de valores reformada y publicada en el registro oficial número

ciento diez y nueve de diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y

tres, establece que la compañía limitada no podrá funcionar como tal si sus

socios exceden del número de quince, siendo requisito indispensable para

que queda continuar laborando en el servicio público, y puedan incrementar

los socios. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y

estima. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f.) P. Roldán. Economista

Patricio Roldán Erazo. Director Administrativo. (Hay un sello). El

compareciente porta su cédula de ley, cuyo número se anotará al final.

Leída la presente escritura íntegramente al señor compareciente por mí el

Notario. se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad

de acto : doy fe.--- f.) T. Vázquez. C.C.: 0100301274. -- f.)

Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero. Enmendado:

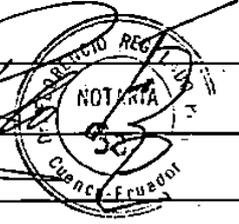
tres. Vale.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie-

ro la presente que es la PRIMERA COPIA, en once fo-
jas, que la firmo, signo y sellé en Cuenca, el mismo día
de su celebración .-

El Notario,

Horacio Sepúlveda Solo



DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Transformación a Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Adopción de nuevo Estatuto Social de la Compañía "Taxis S. Cruz Cía. Ltda. ", se encuentra aprobada mediante Resolución número 3-1-1-431, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 20 de Diciembre de 1994.- Cuenca, 21 de Diciembre de 1994.-

El Notario,

Horacio Sepúlveda Solo



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 392 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 3-1-1-431; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -

He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 22 DE DICIEMBRE DE 1994. EL REGISTRADOR.

Ramiro
DR. RAMIRO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA



DOY FE: Que, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución Número 391-1-431, de fecha 20 de Diciembre de 1994, anoté al margen de la Es-

critura de Constitución de la Compañía Taxis S. Cruz Cia.Ltda, la razón

de la aprobación de la Transformación a Sociedad Anónima y Aumento

de Capital, por la Superintendencia de Compañías.- Cuenca, a 26 de Diciem-

bre de 1994 .

~~Dr. Francisco Carrasco~~
Notario Quinto del Cantón Cuenca



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR